



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## **Comisión sobre la Utilización del Espacio**

### **Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

#### **Subcomisión de Asuntos Jurídicos**

##### **50º período de sesiones**

Viena, 28 de marzo a 8 de abril de 2011

Tema 12 del programa provisional\*

##### **Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio**

**Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 51º período de sesiones**

## **Examen de los aspectos jurídicos de las Directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, a fin de transformar las Directrices en un conjunto de principios que habría de aprobar la Asamblea General**

### **Documento de trabajo presentado por la República Checa**

1. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2010, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo notar la propuesta de la delegación de la República Checa, formulada en relación con el tema del programa de la Subcomisión titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 50º período de sesiones”, de que la Subcomisión incluyera en su programa un nuevo tema relativo al examen de los aspectos jurídicos de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos con miras a transformarlas en un conjunto de principios sobre desechos espaciales que elaboraría la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y aprobaría la Asamblea General. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que los patrocinadores de la propuesta deseaban mantenerla con miras a su

---

\* A/AC.105/C.2/L.280.



posible examen en períodos de sesiones posteriores de la Subcomisión (A/AC.105/942, párrs. 169 y 170 b)).

2. Como es de conocimiento general, en los últimos decenios, los desechos espaciales producidos por la actividad humana se han convertido en una de las cuestiones más debatidas en relación con el futuro desarrollo de las actividades en el espacio ultraterrestre. La protección eficaz de los astronautas, los objetos espaciales en servicio y el medio ambiente del espacio y de la Tierra contra la proliferación de los desechos espaciales se ha convertido en uno de los objetivos reconocidos de la comunidad espacial de todo el mundo. Por ello, la Asamblea General, en su resolución 48/39, hizo suya la recomendación de la Comisión de agregar un nuevo tema, titulado “Desechos espaciales”, al programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, que empezó a examinarlo en su 31° período de sesiones, celebrado en 1994 (véase A/AC.105/571, párrs. 63 a 74). A fin de examinar detalladamente la cuestión, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aprobó un plan de trabajo plurianual para el período 1996-1998 y estableció un grupo de trabajo en relación con el tema. *El Informe técnico sobre desechos espaciales* (A/AC.105/720) fue un resultado de esos debates y se presentó a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), celebrada en 1999. Posteriormente, la Comisión convino en que, dada la complejidad de la cuestión de los desechos espaciales, ésta debería seguirse examinando a fin de lograr una mayor comprensión al respecto (A/54/20 y Corr.1, párr. 43).

3. En su 38° período de sesiones, celebrado en 2001, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos convino en un nuevo plan de trabajo plurianual para el período 2002-2005 (A/AC.105/761, párr. 130), con el objetivo de elaborar medidas sobre mitigación de desechos que se aplicarían a título voluntario. Otro elemento nuevo en las deliberaciones sobre los desechos espaciales fue la participación del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, un foro internacional de los órganos gubernamentales destinado a la coordinación de las actividades relacionadas con esas cuestiones. En 2003, el Comité presentó sus propuestas para reducir los desechos espaciales, las cuales se basaban en el consenso logrado entre sus miembros (A/AC.105/C.1/L.260). Ese documento sirvió de base para las negociaciones que después tuvieron lugar en la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre Desechos Espaciales en el período 2005-2007, las cuales culminaron en la elaboración de las Directrices para la reducción de desechos espaciales, aprobadas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (véase A/AC.105/890, párr. 99 y anexo IV) y respaldada por la Comisión (véase A/62/20, párr. 118 y anexo). En su resolución 62/217, la Asamblea General hizo suyas las Directrices y convino en que “reflejan las prácticas existentes elaboradas por varias organizaciones nacionales e internacionales” e invitó a los Estados Miembros a que aplicaran esas Directrices mediante mecanismos nacionales pertinentes.

4. En sentido general, las Directrices fueron concebidas como una lista de medidas concretas “que limitan la generación a corto plazo de desechos espaciales potencialmente peligrosos” y “que limitan su generación a más largo plazo” (véanse las secciones de las Directrices tituladas “Antecedentes” y “Fundamento”). En las Directrices no se menciona la protección del medio ambiente como uno de sus objetivos.

5. Sin embargo, la protección del medio ambiente del espacio y de la Tierra frente a la contaminación causada por los desechos espaciales se convirtió en un motivo de preocupación para la comunidad mundial en la esfera del derecho espacial a nivel no gubernamental. Además de algunas monografías y muchos documentos presentados en diferentes reuniones internacionales, la Asociación de Derecho Internacional en particular orientó su interés hacia esa cuestión. Como importante organización no gubernamental internacional que durante muchos años ha llevado la iniciativa en el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, la Asociación elaboró, por conducto de su Comisión de Derecho del Espacio, un proyecto de Instrumento Internacional sobre la protección del medio ambiente contra los daños causados por los desechos espaciales, que aprobó en su 66ª Conferencia, celebrada en Buenos Aires en agosto de 1994<sup>1</sup>. La definición jurídica de los desechos espaciales, a los que debería aplicarse el Instrumento, estaba en armonía con los resultados de los estudios científicos y técnicos sobre la cuestión. Se definieron también los términos “medio ambiente”, que debería incluir el espacio ultraterrestre y el medio ambiente de la Tierra dentro y fuera de la jurisdicción nacional, y “daños”. Se incluyeron en el Instrumento una serie de principios sustantivos que abarcaban los fundamentos esenciales del proyecto de normas, incluidos los principios de responsabilidad moral y jurídica por los daños causados por los desechos espaciales. En el Instrumento se proponía también un sistema de solución de controversias en que se combinaban los métodos de solución amistosa con el arbitraje y la adjudicación.

6. Varias delegaciones presentes en la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos también eran conscientes de la necesidad de explorar los aspectos jurídicos de los desechos espaciales. Antes y después de la aprobación del informe técnico de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sugirieron temas apropiados sobre los desechos espaciales para su posible inclusión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. La República Checa fue uno de los Estados miembros de la Comisión que señalaron esos problemas a la atención de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en una nota de antecedentes sobre el examen de las normas vigentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales como medida inicial en el examen de los aspectos jurídicos de los desechos espaciales. Grecia copatrocinó la propuesta posteriormente. Otra sugerencia, formulada por la delegación de la República Checa en el 35º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrado en 1996, en relación con la inclusión de un nuevo tema en el programa de la Subcomisión, se concibió con un alcance más amplio y recibió el título de “Aspectos jurídicos de los desechos espaciales” (véase A/AC.105/639, párr. 54 d) y anexo III, secc. E).

7. En la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, el examen del tema relativo a los desechos espaciales cobró nuevo ímpetu en 2002, cuando el observador de la Agencia Espacial Europea, en nombre de los Estados miembros de esa organización y de los Estados que cooperaban con ella, presentó un análisis de los aspectos jurídicos de los desechos espaciales realizado por la Agencia. En esa ocasión, algunas delegaciones, si bien apoyaron plenamente la labor que estaban llevando a cabo la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Comité

---

<sup>1</sup> Véase James Crawford y Maureen Williams, eds., *Report of the Sixty-sixth Conference of the International Law Association* (Londres, 1994), cap. I.

Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, recalcaron que sería conveniente que se redactara y aprobara lo antes posible una declaración de principios relativos a la prevención en materia de desechos espaciales (A/AC.105/787, párrs. 49 y 50).

8. Sin embargo, en ese momento no se logró en la Comisión ni en su Subcomisión de Asuntos Jurídicos un consenso sobre esas iniciativas.

9. Los progresos en el examen de la cuestión de los desechos espaciales en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en particular la aprobación de las Directrices para la reducción de desechos espaciales, así como algunos acontecimientos relacionados con las actividades en el espacio ultraterrestre, han planteado nuevamente la cuestión de si ha llegado el momento de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se sume a los esfuerzos realizados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos por introducir medidas universalmente aceptadas y eficaces para reducir los desechos espaciales y, en consecuencia, combatir la contaminación del medio ambiente provocada por esos desechos. Cabe tener en cuenta que la aplicación de las actuales Directrices para la reducción de desechos espaciales, no obstante su importancia, sigue siendo voluntaria y que los Estados y las organizaciones internacionales deben aplicarlas estableciendo prácticas propias de reducción de desechos espaciales que deciden por sí mismos. En el segundo párrafo de la sección 3 de las Directrices se dice explícitamente que no estas no son jurídicamente vinculantes en virtud del derecho internacional. Por eso no pueden dar lugar al sentimiento de que existe el deber de cumplirlas y, en caso de contravención, no surgirá a nivel internacional ningún sentido de responsabilidad moral o jurídica. Además, como resultado de su aplicación unilateral con carácter voluntario pueden producirse incoherencias a nivel internacional.

10. Hasta la fecha, se ha aceptado incluir en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos el tema titulado “Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales” como cuestión concreta/tema de debate. Durante el debate al respecto, las delegaciones de los países de mayor actividad en la esfera espacial han señalado a la atención de la Subcomisión los resultados de sus esfuerzos por establecer políticas nacionales sobre los desechos espaciales y normas nacionales para reducir esos desechos. Otras delegaciones han hecho también contribuciones y algunas incluso han sugerido que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían colaborar con el fin de formular normas jurídicamente vinculantes en materia de desechos espaciales. El examen del tema en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se ha prorrogado por un año más (véase A/AC.105/942, párr. 163). Sin embargo, cabe observar que el mandato de la Subcomisión no incluye el examen de los problemas jurídicos sustantivos de los desechos espaciales, ni un análisis detallado del contenido jurídico y la eficacia de las Directrices para la reducción de desechos espaciales.

11. Por esas razones, la delegación de la República Checa y algunos otros Estados miembros de la Comisión propusieron en el 53º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2010, que se incluyera el nuevo tema mencionado en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (véase A/65/20, párr. 221). El resultado del examen del tema en el marco de un plan de trabajo debería ser la elaboración de un conjunto de principios basados en las Directrices de la Comisión que se aprobaría en

una resolución especial de la Asamblea General. Esos principios se enmarcarían en la serie de principios de las Naciones Unidas aprobados en los decenios de 1980 y 1990 en relación con las actividades en el espacio ultraterrestre.

12. En su preámbulo, el proyecto de resolución podría incluir, además de otros posibles párrafos, tres ideas importantes expresadas en la más reciente resolución de la Asamblea General relativa a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (resolución 65/97), a saber, la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas relevantes del derecho espacial y su papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; el reconocimiento de que la cuestión de los desechos espaciales preocupa a todas las naciones; y el reconocimiento de la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en la materia.

13. La parte dispositiva del proyecto de resolución debería basarse en las secciones del texto de las Directrices de la Comisión que tienen carácter normativo, es decir, en los primeros párrafos de cada una de las Directrices. Sin embargo, no sería necesario incorporar en los principios los párrafos explicativos de las Directrices; éstos podrían figurar solo en las Directrices, donde seguirían siendo importantes como medio complementario de interpretación de los principios.

14. Además de incluir disposiciones basadas en el texto de las Directrices, los principios, como documento jurídico, deberían dejar establecidas algunas definiciones, en particular la definición de “desechos espaciales”, así como las condiciones en que un objeto espacial, según su definición en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, se convierte en desecho espacial inservible, inútil e incluso dañino.

15. En los principios también se debería declarar que los Estados son responsables de sus actividades espaciales nacionales en el sentido del artículo VI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, en particular con respecto a los desechos espaciales y al principio de responsabilidad jurídica por los daños ocasionados por los desechos espaciales. Una responsabilidad moral y jurídica similar se aplicaría también a las actividades espaciales realizadas por las organizaciones internacionales. Al redactar esas disposiciones, se podría recurrir a ejemplos de otros principios de las Naciones Unidas, en particular los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio y los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

16. También se podría analizar si cabría reconocer a los Estados o las organizaciones internacionales el derecho a intervenir, en cooperación con otros Estados interesados, respecto de fragmentos de desechos espaciales peligrosos, sobre todo en las partes más expuestas del espacio. En el derecho del mar se han reconocido y reglamentado ese tipo de intervenciones para proteger el medio ambiente marino.

17. Por último, no se debería dejar de incluir un sistema de solución pacífica de controversias, basado en la interpretación y aplicación de los principios. A ese

respecto, se podría tener en cuenta una solución del problema similar a la prevista en el Instrumento aprobado por la Asociación de Derecho Internacional.

18. Habida cuenta de la práctica de larga data en las Naciones Unidas, un conjunto de principios elaborado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en estrecha cooperación con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, respaldado por la Comisión y aprobado mediante resolución por la Asamblea General, sería un instrumento internacional sobre los desechos espaciales que resultaría satisfactorio en la actualidad y en un futuro próximo. En esa resolución podría quedar establecido el acuerdo entre los Estados Miembros de la organización mundial y se aseguraría hasta cierto punto el estado de derecho mediante un instrumento sin fuerza obligatoria. Un conjunto de principios de las Naciones Unidas reconocidos como recomendaciones sentaría las bases para negociar en algún momento futuro normas jurídicamente vinculantes. El cumplimiento de esos principios por los Estados y las organizaciones internacionales y la supervisión de las actividades de las entidades no gubernamentales por los Estados pertinentes darían lugar a una práctica unificada en esa esfera y al surgimiento de la convicción de todas las personas jurídicas participantes acerca de la necesidad de aplicar cabalmente esos principios.

19. La labor relativa al conjunto de principios de las Naciones Unidas sobre los desechos espaciales podría pasar a ser un nuevo tema básico del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que se examinaría en los próximos años, conforme a un plan de trabajo. Un resultado positivo tendría posibilidades de contribuir a “una amplia cooperación internacional en lo que se refiere a los aspectos científicos y jurídicos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (cuarto párrafo del preámbulo del Tratado sobre el espacio ultraterrestre). En caso de aprobarse por consenso, esos principios enriquecerían el actual cuerpo de leyes por las que se rigen las actividades espaciales.